

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO: 81-001-33-33-751-2014-00033-00
DEMANDANTE: VICTORIA SUSANA VILLOTA DE CABRERA
DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -
POLICÍA NACIONAL
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que mediante escrito presentado el día 20 de junio de los corrientes el apoderado de la entidad demandada EWIN MARÍN MORALES presenta solicitud de aplazamiento de audiencia inicial (fls. 95-99), la cual se encuentra programada para el próximo miércoles 23 de junio, al aducir que se encuentra excusado del servicio por motivos de salud al sufrir una fractura de clavícula el pasado 20 de mayo del año en curso, razón por la cual, al advertirse que el apoderado allega junto con la solicitud, prueba siquiera sumaria de su condición médica, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 180 del CPACA que justifica su inasistencia a la diligencia, éste Despacho encuentra procedente acceder a lo peticionado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento presentada por la parte demandada y **FIJAR** nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial para el día **miércoles treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**.

SEGUNDO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

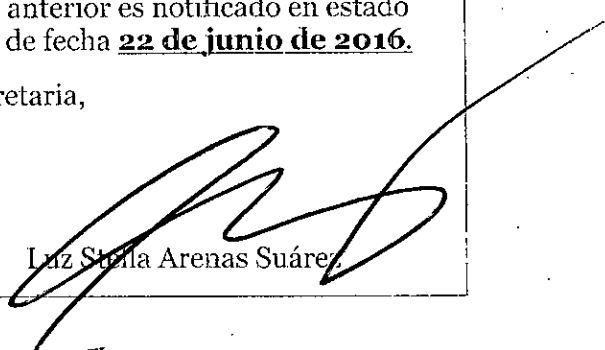

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **56** de fecha **22 de junio de 2016.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez